

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	230	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2533.

JUEVES 23 DE SETIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

En 21 del presente se libraron al departamento de Ferrol 5000 rs., que con los 2000 que lo fueron el 18, completan los 5000 que en orden de 2 del mismo mes se había autorizado al comandante general de aquel departamento librar contra la pagaduría del ramo en esta corte y á la vista. Tal como se ve era la seguridad con que se había dado por el Gobierno la expresada autorizacion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ORIENTE.

Escriben de Constantinopla que los dos firmanes concernientes á los trajes y adornos de las damas turcas han producido su efecto, pues en el dia ya solo se presentan cubiertas de pies á cabeza. Sin embargo los ulemas acaban de dar un nuevo paso en el sistema de la reforma, consiguiendo la publicacion de una orden en los términos siguientes:

"Hace algun tiempo que las madres, esposas, hijas y hermanas de los verdaderos creyentes han adoptado en sus trajes innovaciones capaces de privarlas de los gozes prometidos á los bienaventurados en el paraiso; asi es que llevan pantalones ajustados que provocan miradas indiscretas. No solo es esto escandaloso, sino que tambien resulta que los estómagos de los hijos y criados estan vacíos, porque lo que debia emplearse en comer se gasta en cosas supérfluas. Asi pues que las mugeres lleven con la autorizacion de Allah pantalones de un precio moderado, que les sirvan de escudo contra los ojos profanos; pero que estos objetos no esten expuestos al público en los bazares. Los cabezas de familia deberán vigilar á sus mugeres é hijas cuando salgan ó hagan escursiones en bares, pues ocurren á menudo cosas que se tienen por naturales, y que en realidad son hijas de una coquetería vituperable. Que aquellos á quienes se dirigen estas observaciones se tengan por advertidos: si no estan en cuenta, comprometerán aqui abajo su honor, y serán castigados por haber aumentado el número de las almas condenadas á lugares espantosos."

TURQUIA.

Constantinopla 28 de Agosto.

El jueves último se verificó en la llanura de Fener Adab, á algunas millas de Escutari, una gran revista, la primera despues del advenimiento del Sultan Abdul-Medjid al trono. El objeto de esta revista no era, como pudo creerse al principio, el de hacer ostentacion de la habilidad y extraordinaria disciplina de las tropas de S. A., sino simplemente para servir de pretexto á una entrevista colectiva que el Sultan deseaba tener con los embajadores para demostrarles la satisfaccion que le causaba el nuevo acto por el cual se consagraba el restablecimiento del concierto europeo. Los embajadores de las cinco grandes Potencias fueron los únicos convidados al principio; pero despues, temiendo que se resintiese la susceptibilidad de las demas legaciones, se convidó á todo el cuerpo diplomático en masa, como igualmente á SS. EE. Said Bey y Sami Bey á quienes como por paréntesis se les habia asignado una tienda de apariencia muy mezquina entre los empleados de segundo orden. El cuerpo diplomático fue condeuido desde Bynkdere al desembarcadero por el barco de vapor ruso el *Siladj*. Por orden del Soberano se habian preparado las carrozas de los grandes para recibir á los embajadores con su comitiva y trasladarlos al paraje de la revista. Lo que mas nos ha chocado es que su llegada al centro de las tiendas de los Ministros y de los altos funcionarios, ha producido, por decirlo asi, tanta sensacion como la presencia del Soberano mismo, lo que prueba cuánto imperio ejerce aqui la influencia europea.

El cuerpo diplomático ha sido recibido por el Ministro de Negocios extranjeros en su tienda: no faltaba mas que lord Pensomby que creyó oportuno dispensarse de esta carga, para que todos los honores de dia recayesen en nuestro embajador, á quien el baron de Sturmer trataba de eclipsar con sus piruetas y sus pesados chistes que en mal turco dirigia á los Ministros. A la llegada del Sultán, Riza bajá fue á dar de su parte la bienvenida á los embajadores. A las dos empezó el movimiento de las tropas: 60,000 hombres de tropas de todas armas, al mando de dos tenientes generales, han ejecutado por espacio de tres horas y media varias maniobras y ejercicios de fuego con bastante destreza y regularidad; y por último desfilaron delante de la tienda de S. A. gritando: ¡Viva el Sultan! A esto se ha reducido la revista. El Sultán ha asistido en carretela recostado sobre un blando almohadon, porque todo penoso ejercicio no conviene á su complexion delicada. Luego que hubieron desfilado las tropas, Tevfik Bey, primer secretario del Sultan, se presentó á los embajadores para invitarles se sirviesen pasar con sus secretarios y sus dragomanes á la tienda de S. A., quien de repente se vió rodeado de cerca de 80 infieles: sin embargo, se expresó con facilidad manifestando cuánto celebraba la ocasion que le facilitaba el placer de ver á los representantes de las Cortes aliadas para demostrarles toda la satisfaccion que le causaba la concordia que reinaba en Europa, en lo cual veia una prenda segura para el mantenimiento de la paz, felicitándose tanto mas cuanto que esta union le proporcionaba el medio de realizar sus benévolas intenciones respecto de sus súbditos, cuya felicidad era el objeto de todos sus deseos. Al hablar de esto el Sultan se animó y pronunció el solemne juramento por Vallah (por Dios) con un calor que todos los asistentes se complacieron en interpretar como una señal de la bondad de su corazon.

Mr. de Pontois ha contestado en nombre del cuerpo diplomático que las Potencias aliadas estaban favorablemente dispuestas, y dirigian sus votos por el bien del imperio otomano, y que la paz y la concordia de la Europa contribuirían á la prosperidad del imperio y al bienestar de los pueblos.

Mr. de Pontois, acompañado de MM. de Sturmer, Titof y Koenigsmarck, al salir de casa del gran visir, adonde habian ido á hacer una visita, se preparaban para ir á ver á Said Bey; pero habiendo observado que todo el cuerpo diplomático les seguia, volvieron á su tienda sumamente incómodos por la indiscrecion de sus colegas.

El barco de vapor egipcio el *Nilo* llegó de Alejandría el jueves. Ha traído siete caballos árabes, un enorme rinoceronte que pesa 100 quintales; pero ni un para del tributo corriente ni de lo atrasado.

GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de Setiembre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 90½.

Deuda activa española 21½.

Pasiva 5½.

Diferida 11.

Los periódicos y correspondencias de Londres del 13 de Setiembre carecen de interes. Si ha de darse crédito á lo que dicen algunos Diarios en cuanto el 16 del actual presente, segun ya hemos dicho, sir Roberto Peel su programa en union con sir Jorge Clerk, principiarán graves debates en el Parlamento. No queriendo el primer Ministro seguir la marcha del ministerio whig, se verá en la necesidad de recurrir á un empréstito de cuatro á cinco millones de libras esterlinas para hacer frente á los gastos corrientes. Despues hará renovar por un año la ley de los pobres, y en seguida será prorogado el Parlamento hasta el mes de Febrero. El partido de la oposicion combatirá, segun lo que generalmente se cree, la mocion de sir Roberto Peel, y en su lugar propondrá una enmienda segun los proyectos de reduccion y de revision de las leyes de los cereales concebidos por el ministerio de lord Juan Russell.

FRANCIA.

Lyon 14 de Setiembre.

Hoy tampoco hemos recibido periódicos de Clermont, lo cual atribuimos á que habrán roto los amotinados las prensas; mientras tanto podemos dar el siguiente extracto de una carta de aquella ciudad del 11, que prueba no hemos exagerado nada en todo lo que hemos dicho anteriormente:

"Alborotos, barricadas, tiros, faroles rotos, gritos á las armas, incendios, heridos y muertos, hé aqui el espectáculo que hace dos dias se presenta á nuestra vista, lo cual no es en verdad muy consolador. Como en todas partes hay brazos cobardes é iníames, resulta que desde los tejados y ventanas

hacen algunos fuego sobre la poca tropa que tenemos aqui. El mal hasta ahora no es grande; hay pocos muertos, sobre todo de militares....

»Estamos encerrados en casa aguardando con ansiedad la conclusion de estas funestas turbulencias. Nadie está seguro sobre el porvenir, y solo confiamos en la venida de tropas.

»En el dia las pocas que hay aqui estan reducidas á ocupar la casa municipal y el almacen de pólvora, mas esta noche se han apoderado los revoltosos de este último edificio, y por consiguiente de las municiones que encerraba. Dios sabe lo que sucederá.

»Todas las iglesias estan cerradas. Ayer se introdujeron los alborotadores en la de Jaude, y tocaron á rebato. La catedral está bien defendida, y hasta ahora no han podido apoderarse de ella; pero no ha sucedido asi con la casa del alcalde, en la que se apoderaron de todos los muebles, que quemaron en la plaza, y todavia humean. Tambien han destruido y quemado las puertas. Muchas familias abandonan la ciudad.

P. D. »Segun las noticias que hemos adquirido de los viajeros llegados hoy por las diligencias de Clermont, el órden estaba ya restablecido y abiertas las tiendas."

Paris 15 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100 114-85.

Cuatro id., 97-65.

Tres id., 78.

Acciones del banco, 5,265.

Españoles: deuda activa, 22½.

Pasiva 5.

La *Gaceta de los Tribunales* publica esta mañana los pormenores siguientes sobre Nicolas Pappart.

Creemos tener fundamento para pensar que el *Nacional* ha incurrido completamente en un error. En efecto, Juan Nicolas Pappart, cuya edad es de 27 años, ha sufrido ya varias condenas, en virtud de las cuales ha permanecido mas de cuatro años en prision, lo que hace poco probable que haya servido durante el término fijado, ya en el regimiento ligero núm. 17, ya en cualquier otro cuerpo del ejército.

En todo el año de 1834, Nicolas Pappart, llamado el *Albino* por el color rubio de sus cabellos, de sus cejas y de sus pestañas, fue condenado por robo la primera vez á Sarlat; sufrió esta pena, fue condenado de nuevo mas adelante por otro hecho semejante, y vino á Paris hácia la mitad del año 1839 despues de haber pasado cerca de cinco años en las casas de detencion, ya como prevenido, ya como condenado.

Ocupado en Paris en casa de diferentes maestros y sucesivamente en las de muchos, Pappart se hizo notar constantemente por su extremada aspereza, y por la violencia de su carácter. En una disputa que tuvo lugar en una taberna de Berey, dió dos cuchilladas á su adversario, y fue por consecuencia de esto preso nuevamente. La muger con quien vivia, y de la que tiene un niño de edad de tres meses, habia experimentado hasta tal punto los efectos de su violencia, que á la primera noticia de su arresto y del atentado que acababa de cometer, ha prorumpido en esta exclamacion: "¡Lo sentiré por el duque de Anmale si ha sido herido, pero de todos modos me verá libre de ese desgraciado!"

La instruccion preparatoria se prosigue con actividad. El canceller Pasquier y Mr. Decazes han vuelto á la prision de la conserjeria, donde se han detenido mas de una hora.

Segun el *Derecho*, Pappart habia obtenido una licencia como soldado, y habia sido herido en la Cruz-roja en los sucesos de Leon.

Se ha hecho un reconocimiento minucioso en su casa, que no ha dado ningun resultado; mas una cosa hay digna de notarse en las circunstancias en que él se encuentra, y es que sobre la chimenea se veia el retrato del duque de Orleans al lado del de Napoleón.

Se asegura que el lunes por la mañana unos 20 individuos que estaban ocultos en la bodega de un comerciante de vinos de la calle de San Dionisio han sido arrestados, y que el mercader de vinos ha sido la misma tarde llamado á la prefectura de policia por consecuencia de un mandato judicial. (*Le Commerce*.)

El bergantin cañonero *Vedette*, su capitan Ruchel, de Cintré, teniente de navio, ha partido de Brest el 15 de Setiembre. Este buque pasa á Terra-nova.

La gabarra *Recherche*, su capitan Robin Dupart, teniente de navio, ha llegado á Cherburgo el 15 de Setiembre. Este buque viene de las costas de Islandia. (*Id.*)

Escriben de Baviera que se trata allí de establecer un camino de hierro entre Wurtzburgo, Bamberg y Francfort. (*Idem.*)

El *Corresponsal de Nuremberg* anuncia que el Gobierno de Wurtemberg se propone presentar á los Estados próximos un proyecto de ley para la construcción de diversos caminos de hierro. (*Id.*)

Los funerales de Mr. Bertin, el mayor, redactor en jefe del *Diario de los Debates*, se han verificado hoy á las once de la mañana en la iglesia de Santo Tomas de Aquino. Un considerable número de personas distinguidas en las letras, artes y la magistratura, y la mayor parte de los editores y redactores de periódicos, sin distinción de opiniones, asistían á esta ceremonia religiosa. Terminó esta á las doce y media. La comitiva se dirigió entonces hácia el cementerio del padre Lachaise, donde el cuerpo del difunto ha sido depositado en un nicho construido al efecto. (*Le Constitutionnel.*)

Hé aquí otros detalles sobre el atentado que ha excitado en París tan viva cuanto general indignación.

Tan pronto como cometió el asesino su crimen fue arrestado por los guardias municipales escalonados en la carrera por donde pasaba el regimiento, y conducido en seguida al puesto de guardia de la plaza de S. Antonio, mientras que en el mismo terreno del atentado se recogían un par de pistolas de grueso calibre, ennegrecida todavía la con que acababa de hacer fuego, y cargada aun la otra.

Las primeras palabras que dijo al entrar en el puesto de guardia fueron: "Siento haberle errado." Mas cambiando repentinamente de sistema, y cuando los Sres. Jacquemin y Lamond, comisarios de policía del barrio, procedieron á su primer interrogatorio, declaró que no sabía por qué se le acusaba de haber atentado á la vida del príncipe. "Yo me encontraba allí, dijo, como uno de tantos curiosos; pero no soy quien ha tirado."

En vano se le replicó que todo el mundo le había visto; que había sido cogido en fraganti, y que á su entrada en el cuerpo de guardia había manifestado en presencia del oficial de servicio el odioso sentimiento de haber errado el golpe. A todo esto solo contestó que se cagañaban, y desde entonces fue imposible obtener de él otra respuesta.

Hasta las cinco de la tarde no fue conducido á la cárcel de la Conserjería, adonde no tardó en llegar el Sr. Ministro guardasillos, acompañado de Mr. Desloiseau, del prefecto de policía y del Sr. canceller Pasquier.

Nicolas Pappart ha sido provisionalmente encerrado en la celda ocupada sucesivamente por Fieschi, Alibaud, Meunier y Darmés. El criminal parece ser de una inteligencia muy limitada: conserva una gran calma, y persiste en el absurdo sistema de negativa que adoptó ya tarde.

MADRID 22 DE SETIEMBRE.

Diputación provincial de Albacete.—Sermo. Sr.: Las revoluciones no son la obra del acaso. Gobiernos injustos y legislaciones parciales llegan á apurar el sufrimiento, y preparan aquellas grandes crisis de los Estados. Cuando el mayor número de los miembros de una nación son sacrificados á la fortuna y bienestar de unos pocos, no puede sostenerse este estado sino por una situación violenta, ó por la ignorancia de las masas. Afortunadamente estas dos condiciones han desaparecido en el pueblo español por la Constitución del año 37 precedida de la veneranda del año 12, en cuyas páginas se había consignado la libertad política y la igualdad legal. Los enemigos de la patria se habían conjurado para destruir tan preciosas garantías. En su delirio ellos habían creído que los españoles no eran á propósito para los Gobiernos libres. La arbitrariedad, la deportación y las proscripciones eran su medio de Gobierno. El pronunciamiento de 1º de Setiembre y el grito del pueblo y del ejército vinieron á probarles que sus esperanzas eran quiméricas. Ya en el año 55 y 56 habían recibido lecciones que no debieron olvidar, y comprometieron de nuevo la paz de la península. En su frenesí vuelven á poner en obra todos sus resortes para minar el pronunciamiento nacional, y han invocado los auspicios de la teta y de la diadema. La abdicación del Papa Gregorio XVI en el consistorio secreto de 2 de Marzo y la protesta de Doña María Cristina de Borbon han sido lanzadas por ellos como teas incendiarias para derrocar la libertad. V. A., que no cede á nadie en bravura á la cabeza de los ejércitos, ha mostrado al frente del Estado toda la prudencia, energía y dignidad que corresponden al jefe supremo. Ellas están consignadas en todos los actos de su Gobierno, y especialmente en sus célebres contestaciones á la abdicación y protestas referidas.

La diputación de esta provincia, Sermo. Sr., creeria haber faltado á sus deberes si tan luego como se ha reunido no felicita á V. A. por la enérgica conducta con que ha sabido sostener la soberanía nacional y la dignidad de la corona. Las grandes y útiles reformas que el Gobierno ha presentado á las Cortes, y que estas han aprobado con tanto patriotismo, han consolidado la voluntad pública, expresada en el pronunciamiento de Setiembre, y han garantido la confianza de los verdaderos amantes de la libertad y la independencia nacional. La reforma de los abusos y las mejoras positivas que el Gobierno y las Cortes han prodigado á la nación son el muro en que se estrellarán todas las maquinaciones de los enemigos implacables de V. A. y de la libertad. ¡Huyan pues de que llegue el día de la venganza! Si el pronunciamiento de Setiembre fue tan admirable como filosófico y dulce después de siete años de guerra civil, que habían lastimado multiplicados intereses, no crean que tanta longanimidad sea el carácter de los acontecimientos que provocan. Mas para no llegar á este caso terrible, el Gobierno castigue estas provocaciones con todo el rigor de las leyes, y preserve á la nación de su disolución y ruina, que con tanto afán procuran.

Esta diputación, fiel intérprete de los sentimientos de esta provincia, se honra con representarlos á V. A., rogándole acoja con benignidad las inspiraciones de su puro patriotismo y la seguridad en que está de que V. A. es el áncora firme de la felicidad pública.

Dios guarde á V. A. muchos años. Albacete 17 de Setiembre de 1841.—Sermo. Sr.—E. P., Diego Montoya.—José Sierra, diputado por la capital.—Juan Antonio Izquierdo, dipu-

tado por Yeste.—Mariano Rodríguez de Vera, diputado por el partido de Hellín.—Antonio Piqueras, diputado por Alcazar.—Marcos Antonio Navarro, diputado por el partido de Almansa.—Feliciano Rengel, diputado por el partido de Peñas de S. Pedro.—P. A. D. L. D., Juan García Gonzalez, secretario.

REGLAMENTO SANITARIO DEL IMPERIO OTOMANO PUESTO EN OBSERVACION EN 1º DE MAYO DE 1840.

(Concluye.)

ARTICULO XII.

Buques destinados del mar Negro al mar Blanco con patente sospechosa ó sucia.

1º Los buques provenientes del mar Negro, tanto cargados como desocupados, con patente sospechosa ó sucia, admitirán un guarda de sanidad de la oficina sanitaria de Sariyeri ó de la de Selvi-Bourun, sin estar obligados á fundear ante estas oficinas.

A su llegada á Constantinopla los capitanes irán á la oficina de sanidad, en donde deberán sufrir el interrogatorio conforme al art. 4º del presente reglamento, y admitir un guarda suplementario.

2º Todas las disposiciones del art. 11 relativas á los buques sospechosos ó sucios destinados para el mar Negro, son aplicables igualmente á los buques procedentes de los puertos comprendidos en este mar, y que destinados para el mar Blanco no quisiesen hacer su cuarentena en Constantinopla. Solamente estos buques tendrán la facultad de desembarcar en el lazareto en el momento de su salida uno de los dos guardas sanitarios, pagándoseles sus salarios, y conservarán el otro hasta su llegada á los Dardanelos, en donde deberán entregarte en la oficina de sanidad del lugar, pagando á este guarda sus salarios y los gastos de su regreso segun tarifa.

ARTICULO XIII.

Buques cargados para los puertos del mar de Mármara.

1º Como no existen lazaretos en los diferentes puertos del mar de Mármara, los buques que lleguen por el estrecho de los Dardanelos con patente sospechosa ó sucia, y vayan destinados para los puertos ó lugares de este mar, deberán, antes de irse á su destino, sufrir primeramente su cuarentena en el sobredicho estrecho, desembarcando su cargamento en el lazareto de los Dardanelos ó de Gallipoli para purificarse segun su grado de sospecha. Si el capitán prefiere proseguir su camino para hacer su cuarentena en Constantinopla antes de irse á su destino, tendrá facultad de hacerlo; pero en este caso estará obligado á admitir un guarda de sanidad en una de las oficinas sanitarias de este parage, conforme al párrafo 4º del artículo 11 del presente reglamento.

2º Los buques cargados procedentes del mar Negro con patente sospechosa ó sucia, y destinados para los puertos y lugares del mar de Mármara, estarán obligados antes de irse á su destino á hacer su cuarentena en Constantinopla.

ARTICULO XIV.

Prohibición de subir á bordo de los buques con patente limpia.

1º Queda expresamente prohibido á los comisionados de sanidad subir en ningún caso á bordo de los buques portadores de una patente limpia, ni en Constantinopla ni en los demás puertos ó lugares del imperio otomano, en donde deberán cumplirse las formalidades sanitarias.

2º Esta prohibición se observará sobre todo rigurosamente respecto de los buques que, destinados con patente limpia para los puertos del mar Negro en donde existen cuarentenas organizadas, ó bien de estos últimos puertos para el Mediterráneo, no quisiesen entrar en Constantinopla ó cualquier otro lugar de Turquía.

3º Estos buques estarán además exentos de la obligación de embiar su embarcación á la oficina de la cuarentena, y de entregar su patente al comisionado de sanidad. El comisionado de la oficina de cuarentena deberá pasar á bordo de estos buques, para que el capitán manifieste sin entrar su patente de sanidad.

4º Los buques que lleguen á Constantinopla estarán obligados, si el temporal lo permitiese, de fundear en la Torre de Leandro, y enarbolar su pabellon en el palo de trinquete, á fin de que el comisionado de la oficina de sanidad se informe de su intencion y tome las medidas convenientes para que les manden los papeles, de los cuales deben estar provistos por sus respectivas cancillerías.

ARTICULO XV.

Visita del médico.

Queda expresamente prohibida al médico de la oficina de sanidad subir á bordo de un buque en estado sospechoso en donde se hallase un enfermo. En este caso el enfermo deberá ser inspeccionado por él en la embarcación del bordo, á una distancia conveniente, y trasportado al lazareto si el médico lo juzgase necesario.

ARTICULO XVI.

Buques que quieran volver á salir en cuarentena.

1º Los buques que lleguen á un puerto ó lugar del imperio otomano con patente sospechosa ó sucia, y quieran desembarcar aquí su cargamento y pasajeros, bien sea entero ó parte de él, y volver á salir en cuarentena, tendrán derecho de hacerlo, y no podrán ser retenidos para tomar entrada. Se hará solamente mención de esta circunstancia en su patente.

2º Los generos y pasajeros destinados para este puerto desembarcarán en el lazareto, en donde los generos harán su

cuarentena segun las condiciones sanitarias del buque, y los pasajeros conforme al artículo 20 del presente reglamento.

ARTICULO XVII.

De los lugares de estadia.

1º Cualquiera buque portador de una patente limpia, que hubiere tenido relacion en el camino con un lugar ó buques sospechosos ó sucios, estará obligado á las rigurosas cuarentenas reclamadas por el estado sanitario del lugar ó de los buques con los cuales hubiese tenido comunicacion.

2º Cuando un buque con patente sospechosa ó sucia estuviese obligado á estadia en un puerto ó lugar, sea el que fuere del imperio otomano, para proveerse de víveres, agua ó por cualquier otro motivo, la oficina de sanidad deberá permitirle proveerse de lo necesario, salvo las precauciones ordenadas por los reglamentos sanitarios, sin obligarle á entrar en cuarentena ó á admitir un guarda de sanidad. En el caso de que el capitán pasase la noche en el puerto, la oficina de sanidad colocará cerca del buque un barco con un guarda de sanidad, encargado de impedir todo contacto entre este buque y la ciudad. El capitán estará obligado á pagar en la oficina de este lugar 15 piastras por día toda el tiempo que debiese permanecer allí.

ARTICULO XVIII.

Buque en el cual hubiese peste.

Ningun buque, á bordo del cual se hubiese manifestado un caso de peste, podrá salir del puerto antes de haber hecho su cuarentena, ó sufrido las medidas de desinfección prescritas por la oficina de sanidad.

ARTICULO XIX.

Buques en cuarentena.

Todos los buques en cuarentena estan obligados á tener un pabellon amarillo en el palo de trinquete, y un gallardete amarillo en un punto aparente de su lancha á efecto de hacer conocer su estado sanitario, é impedir cualquier aproximacion.

ARTICULO XX.

De los pasajeros.

1º Los pasajeros que lleguen en buques con patente sospechosa ó sucia, harán su cuarentena en el lazareto. Se permitirá sin embargo á tres pasajeros lo mas, designados por el capitán, permanecer á bordo para hacer allí su cuarentena con las mismas condiciones impuestas al buque. Los pasajeros destinados para el lazareto serán trasportados á él en la embarcación del buque, y principiará su cuarentena á contar desde el día de su llegada á este establecimiento.

Será de 15 dias para la patente sucia, y de 10 para la patente sospechosa.

2º Los pasajeros que vengan del mediterráneo en buques desocupados de procedencias sucias ó sospechosas, y cuyo número no pasase de seis, participarán del beneficio de la facilidad concedida á estos buques por el párrafo 3º del artículo 10 del presente reglamento, con tal que se hubieren sujetado en el camino á las medidas de desinfección prescritas por el guarda de sanidad.

3º Se previene que cualquier buque desocupado, portador de un número de pasajeros mayor del expresado en el párrafo precedente, se comprenderá en la categoría de los buques cargados. Se concederá solamente á los pasajeros que lleguen de procedencias sucias hacer el despojo, y en este caso gozarán de las facilidades reservadas para esta medida, conformándose sin embargo á las obligaciones prescritas en la instrucción relativa á ello.

4º Todos los pasajeros embarcados á bordo de los buques de vapor ó buques con velas, deberán estar provistos de una papeleta de sanidad (Teskere) dada ó visada por la autoridad sanitaria del lugar de su salida.

El capitán estará obligado á su llegada á exhibir en la oficina de sanidad estos Teskeres con la patente del buque. En el caso de que uno de estos Teskeres fuese sospechoso ó sucio, el buque sufrirá las consecuencias de esta irregularidad.

5º Todo pasajero que no estuviere provisto de una papeleta de sanidad, será colocado en la categoría de las procedencias sucias, si no puede presentar pruebas que no dejasen la menor duda sobre su procedencia.

ARTICULO XXI.

De los buques de vapor.

Para evitar gastos considerables de los buques de vapor que hacen el servicio semanal, les será permitido conservar sus guardas á bordo durante todo el tiempo en que sus procedencias estuviere comprometidas ó en estado de sospecha.

ARTICULO XXII.

De los delitos y contravenciones.

Por todo delito ó contravención en materia sanitaria debidamente acreditada, el delincente será entregado á la autoridad de quien dependa para ser juzgado y recibir el castigo merecido.

ARTICULO XXIII.

Buques cuyo estado sanitario no hubiere aun sido acreditado por el comisionado de la oficina de sanidad.

Queda prohibido, sea á quien fuere, aproximar buques que lleguen á cualquier puerto ó lugar del imperio otomano en donde existen cuarentenas, antes de que estos buques hayan sido examinados por el empleado de sanidad encargado de este servicio. Si alguna persona ignorante de esta prohibición quisiese aproximarse á él, el capitán estará obligado á impedirlo. En caso de contravención, el culpable será arrestado por los empleados sanitarios sin ninguna considera-

cion, ni á su condeion, ni á su calidad, y será entregado á la autoridad competente para recibir su castigo despues que hubiese hecho su cuarentena, si se halla comprometido.

ARTICULO XXIV.

Entrega de nuevas patentes.

1º Las oficinas de sanidad no entregarán á los buques nuevas patentes sino, 1º cuando un buque hubiese hecho en los lugares su cuarentena, y habiese sido admitido á libre entrada. 2º Cuando hubiese embarcado ó desembarcado géneros sin estar en estado de sospecha.

2º En cuanto á los buques de tránsito y de descanso, la oficina de sanidad hará poner un simple visto bueno en la patente de que fuesen portadores.

ARTICULO XXV.

El cobro de los derechos de cuarentena segun la tarifa, principiará en Constantinopla desde el dia en que el presente reglamento fuere firmado por los Sres. delegados y otros individuos de la junta de Sanidad, y en los demas puertos del imperio desde el dia en que hubiese sido recibido por los empleados sanitarios de estos lugares.

ARTICULO XXVI.

Buques de guerra.

1º Los buques de guerra otomanos y extrangeros procedentes de puertos sospechosos ó sucios, estarán sujetos á las mismas medidas que los buques desocupados; admitirán á bordo dos guardas de sanidad, y deberán someterse á las medidas de desinfeccion prescritas por los sobredichos guardas, de los cuales uno deberá siempre hallarse en la embarcacion cuando esta estuviere de servicio.

2º La cuarentena para estos buques será de 12 dias para las procedencias sucias, y de siete para las procedencias sospechosas, á contar desde el dia de la admision de los guardas de sanidad á bordo.

3º Como algunos de estos buques no estan provistos de una patente de sanidad, sus comandantes estarán obligados á su tránsito por uno de los dos estrechos á declarar bajo su palabra de honor su procedencia, el estado sanitario de su buque, como tambien las relaciones que puedan haber tenido durante su viage. Luego que lleguen á Constantinopla ó á cualquier otro puerto del imperio Otomano, se presentarán en la oficina de sanidad para responder y firmar la fórmula de las preguntas que les fuesen hechas por el comisionado de esta oficina encargado de admitirlos á libre entrada, si la procedencia es limpia, y en caso contrario hacerles saber las medidas á las cuales deberán someterse.

Hecho y firmado en Constantinopla en la sala de conferencias de la junta superior de sanidad el dia 27 de Mayo de 1840, el 25 de Rebiul en el de 1256.

Individuos de la junta: Lebid Effendi, presidente. = Baki Effendi. = L. Robert. = A. Pezzoni. = F. Bosgiovich. = El Dr. M. Marchand. = El Dr. V. Morpurgo. = Richard Wood. = A. Steinol. = J. Bosgiovich. = El Dr. Agop Davout Oghlu. = J. Lapiere. = El Dr. Andres Leval. = G. Franceschi. = El Dr. L. Hermann. = J. Vandina.

Es copia conforme con la traduccion hecha por la interpretacion de lenguas.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE CUARENTENA PARA TODO EL IMPERIO OTOMANO.

Para la entrega de la patente.

Table with columns: Derecha de patente, Para el simple visto bueno. Rows: Buques de cabida de 1 kilo á 10. Piastras 2, Para el simple visto bueno 1, etc.

Observaciones.

Todos los buques otomanos ó extrangeros estarán igualmente sujetos á los derechos establecidos por la presente tarifa, á excepcion de los navios de guerra, á cualquiera nacion que pertenezcan, que estuvieren en el caso de hacer cuarentena, los cuales no pagarán mas que los salarios de los guardas de sanidad.

Interrogatorio.

Table with columns: Buques de cabida de 1 kilo á 50. Piastras 2, Para el simple visto bueno 1, etc.

(N. B.) Todo buque que llegue á Constantinopla ó á otros puertos del imperio otomano, cualquiera que sea su procedencia, estará obligado á satisfacer este derecho.

Derechas que se han de percibir de los buques en cuarentena.

Table with columns: Buques de cabida de 1 kilo á 10. Por dia, piastras. 8, Para el simple visto bueno 1, etc.

(N. B.) Con el bien entendido que los salarios á razon de 40 piastras por dia, y la manutencion de los guardas de sanidad situados á bordo de los buques de cuarentena, deben ser de cuenta de los capitanes.

Derechas para la embarcacion que tuviese un guarda de Sanidad.

Para el guarda de sanidad y la embarcacion. Por dia, piastras. 15

Derechos que se han de pagar por los viajeros que entren en el lazareto.

Para cada guarda de sanidad, independientemente de su manutencion, por dia. Piastras 10
Por la cámara, para los perfumes todo el tiempo que dure la cuarentena. 45
El alojamiento será gratis.

Derechos que se han de cobrar por la desinfeccion de los géneros.

SOBRE LOS GENEROS DE VOLUMEN.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40. Piastras. 1
de 41 oques á 80. 2
de 81 oques á 120. 3
de 121 oques arriba. 4

SOBRE LOS GENEROS DE VALOR CUYA DESINFECCION FUESE DIFICIL.

Por cada fardo que pese de 1 oque á 40. Piastras. 4
de 41 oques á 80. 8
de 81 oques á 120. 12
de 121 oques arriba. 15

Derechos sobre los animales.

Buey, vaca, caballo, camello, asno, ternera, mula y otros cuadrúpedos de este género, por cabeza, piastras 2.
Carnero, cabra, cabrito, cordero y otros cuadrúpedos de este género, por cabeza, paras 20.
Gallina, ganso, pato y otras aves de este género, por cabeza, para 1.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, MUEBLES Y MERCADERIAS Y SOBRE LA VIDA HUMANA.

Caja dotal y montepio para todas las clases y profesiones.

Capital social.
Para responder de incendios. 25.000,000
Para responder de seguros sobre vida. 25.000,000
Capital de garantía. 50.000,000

Directores de la compañía.

Sr. D. Antonio Jordá y Santandreu.
Sr. D. Andres Borrego.
Sr. D. Alejandro Olivan.
Sr. D. Leopoldo de Aztiria.

Junta de gobierno.

Sr. duque de Gor.
Sr. duque de Osuna.
Sr. D. Agustin Fernandez Gamboa.
Sr. D. Francisco del Acebal y Arratia.
Sr. marques de los Llanos.
Sr. D. Rafael de Rodas.
Sr. marques de Casa Irujo.
Sr. D. Manuel José Collado.
Sr. D. Andres Arango.
Sr. D. José Miguel Polo.
Sr. D. José de Salamanca.

La compañía dará principio á sus operaciones extensivas á todo el reino cuando se halle suscrito un capital de 16 millones de reales cubierto ya en parte por las acciones tomadas por los directores y Sres. de la junta de Gobierno.

Las acciones son de á 100 rs. cada una, de cuyo importe solo entregarán los accionistas á la compañía cuando llegue aquel caso el 2 por 100 del valor nominal. Por el resto firmarán obligaciones pagaderas á 30 dias despues que hayan sido requeridos á ello. Esto tendrá lugar cuando por la extension de las operaciones de la compañía sea necesario algun desembolso.

Se suscriben acciones en la casa del director de servicio D. Antonio Jordá y Santandreu, calle del Prado, núm. 26, donde se facilitarán ejemplares de los estatutos de la compañía.

D. Juan Cuervo, escribano de S. M., notario de reinos, vecino y del colegio de esta corte, y de número del crimen de los juzgados de primera instancia de la misma.

Doy fe que ante el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia, y por mi testimonio, se ha seguido causa contra D. Cayetano Ramirez, natural de Zafra, en Extremadura, de 35 años, casado y de esta vecindad, editor responsable del periódico Correo nacional, á virtud de denuncia interpuesta por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal á un artículo inserto en el núm. 1284 del mencionado periódico; y habiendose seguido por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, tuvo efecto la celebracion del juicio en el dia de ayer, y recayó la calificación que su tenor literal con el del auto proveido en su razon dicen asi:

Calificación.—En la villa de Madrid á 20 de Setiembre de 1841: Reunidos los Sres. jueces de hecho para calificar el artículo denunciado por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal, inserto en el núm. 1284, plana 3ª, columna 2ª, que empieza: "El Journal des Debats del 24 de Julio último", y concluye: "por sorprender su confianza"; habiendo observado las formalidades de la ley, le declararon absuelto por ocho votos contra cuatro, y lo firmaron.—Lucas Torroba.—José Laplana.—Mateo Pando.—Mariano Barrio.—Joaquin García Caballero.—Miguel de Luque Roldan.—Valen-

tin Sigüenza.—Rafael Prieto.—J. Bautista de Llano.—Antonio Fernandez Alvarez.—Antonio Landaluce.—A. Herman.

Auto.—Sin intermision el Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, por ante mí el infrascrito escribano y en voz alta, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la fórmula de absuelto el impreso titulado Correo nacional, núm. 1284, denunciado como sedicioso por el promotor fiscal D. Cándido Manuel de Nocedal; la ley absuelve á D. Cayetano Ramirez, editor responsable de dicho impreso, y en su consecuencia mandó que se le ponga inmediatamente en libertad por esta causa, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion: dese copia legalizada al promotor fiscal y otra á D. Cayetano Ramirez si la pidiere; remitiéndose otra al redactor de la Gaceta para su publicacion en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 69 y 72 del título 7º; poniéndose en conocimiento de los señores de la audiencia territorial por medio del oportuno testimonio á los efectos convenientes. Asi lo mandó y firmó S. S., de que yo el escribano doy fe.—S. y Leon.—Juan Cuervo.

Lo relacionado mas por menor aparece de la precitada causa, y los insertos corresponden fiel y literalmente con sus originales que obran en la misma, y está por ahora en mi poder, de que doy fe y á que me remito.

Y para que asi conste y remitir al redactor de la Gaceta de esta corte para su insercion en la misma, signo y firmo el presente en Madrid á 21 de Setiembre de 1841.—Juan Cuervo.

Universidad literaria de Madrid.

El dia 1º de Octubre próximo principiarán en este establecimiento los exámenes extraordinarios por escrito de los cursantes de teología, leyes y cánones. Concluirán el dia 10 en que comenzarán los exámenes orales de dichas facultades.

En el mismo dia 10 se dará principio á los exámenes por escrito de los alumnos de filosofía que la hayan estudiado en esta universidad ó en los colegios de humanidades incorporados á ella.

Se fijará en el pórtico del establecimiento el anuncio de los dias y horas que se señalen para los exámenes orales de filosofía. Madrid 22 de Setiembre de 1841.—El secretario Victoriano Mariño.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma, librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, se venden las leyes de capellanías y mayorazgos, y las de dotacion del culto y clero y venta de sus bienes, á las que se acompañan las instrucciones y estados respectivos, y la ley de 21 de Julio de 1838.

COLECCION DE LEYES, REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de AGOSTO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 3 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la gran comedia de magia en tres actos titulada

LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA.

La empresa ha tomado cuantas medidas ha juzgado necesarias para que este brillante espectáculo sea presentado al público en esta ocasion con todo el lujo empleado en sus primeras representaciones.

CIRCO. A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la comedia nueva, en cinco actos, escrita en frances por el célebre A. D., y arreglada al teatro español, titulada

UN CASAMIENTO SIN AMOR.

Apartándose Mr. Dumas del género terrible que hasta ahora le ha adquirido tanta fama, ha querido probar que no solo sabe conmovir, echando mano de las grandes pasiones, sino tambien excitar la risa con escenas de la vida privada y diálogos llenos de naturalidad y gracia. A este efecto, y deseando ademas añadir el mérito de la fiel pintura de alguna época célebre, ha colocado la escena en el reinado de Luis xv, cuyas costumbres ofrecen el ejemplo de una excesiva depravacion, unida á los modales mas finos y á un pundonor excesivo. El matrimonio, considerado como se hacia en aquella época, es decir, como un mero contrato en que se unen los caudales pero no las almas, ha sido ya objeto de otras obras dramáticas, pero en ninguna se ha tratado de este asunto con tanto acierto como en la presente. Los caracteres perfectamente arreglados á las costumbres de aquel siglo, las situaciones nuevas y altamente cómicas, la animacion y viveza del diálogo, la copia abundante de chistes finos y de buen tono, han dado á esta comedia una boga extraordinaria en Francia, considerándose como una de las mejores producciones del autor, y mereciendo numerosas representaciones que todavia continúan, cada vez con mas aplauso. La empresa desea de proporcionar al público la variedad posible, presentándole alternativamente producciones de todos los géneros, no ha vacilado en poner en escena esta que se distingue por su regularidad, su finura y delicada critica, creyéndola digna de los espectadores que tanto aplaudieron El Vaso de agua.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaria del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año de 1838.

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fechas de las demarcadas.
15 Marzo.	D. José Arévalo Ramon, de Lorca.	La Adela.	Plomizo.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Franco.		
Id.	D. Antonio Martinez y Martí, de idem.	El Progreso.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. José Gonzalez de Rivera, de Cartagena.	La Brillante.	Id.	Lomo de las Pedreras, término de Mazarron.	Id.		
Id.	D. Alonso de Meca Sanchez, de Mazarron.	El Descuido.	Id.	Herreñas, término de Leiba.	Id.		
Id.	Juan Benito Portillo, de Velez.	Los Dolores.	Id.	Humbrias de Carretero.	Id.		
Id.	Francisco Martinez Velasco, de Lorca.	La Miseria.	Id.	Castellar, término de Lorca.	Id.		
Id.	Sebastian Garcia Heredia, de Cuevas.	Ntra. Sra. del Tremedal.	Id.	Camino de Cinco cruces.	Id.		
Id.	D. Alonso de Castro, de Cuevas.	Barranco Sombrero.	Id.	Id. Id.	Niño Jesus, Angel de la Guarda.		
Id.	José Martínez García, de id.	La Esperanza.	Id.	Lomas de Jaras, término de Cuevas.	Franco.		
Id.	El mismo.	El Valiente.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	La Liebre.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	El Valeroso.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	La Custodia.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	El Potosí.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. Juan de Mota, de Lorca.	La Equivocacion.	Id.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Id.		
Id.	D. Juan Jacinto Terre, de id.	La Enmienda.	Id.	Id. Id.	Id.		
14	Sebastian Ruiz, de Nova.	Virgen del Paso y Pobres.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Gerónimo Robles, de Velez Blanco.	Amp. del Carmen.	Id.	Sierra de Lorenzo Ballesta, término de Mazarron.	Si me lo dan, la Trapisonda.		
Id.	D. Gines Franco, de Lorca.	Virgen del Consuelo.	Id.	Umbrias de Carretero, término de Lorca.	Franco.		
Id.	José Artes Canton, de Alhama.	Glorioso.	Id.	Barranco de la Raja, término de Cuevas.	Id.		
Id.	El mismo.	S. Nicolas de Bari.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	D. Manuel Guruceta, de Granada.	Sta. Margarita.	Id.	Barranco Fernandez, término de idem.	S. Serapio y franco.		
Id.	Manuel Balero, de Cuevas.	Impensada.	Id.	Sierra Almagro, término de Cuevas.	Con terreno franco.		
Id.	Pedro Montanaro, de Orihuela.	Job.	Id.	Id. de Carrascosy, término de Palmar.	Id.		
Id.	José Palma, de Corvera.	Abraham.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Pedro Montanaro, de Orihuela.	Isaac.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Antonio Muñoz, de id.	Tobías yo te aseguro.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Pedro García Manzano, de Almería.	La Violeta.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	La Granaderia y franco.		
Id.	Juan Saviote Ros, de Cuevas.	El Carmen.	Id.	Sierra Almagro, término id.	Franco.		
Id.	Diego Roman Leante, de id.	La Margarita.	Id.	El paso de la Verónica, término de Murcia.	Id.		
Id.	Juan Gayon, de Lorca.	La Palma.	Id.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Id.		
Id.	Mateo José Perea, de id.	La Envidiosa.	Id.	Diputacion de Gañuela, término de Mazarron.	Id.		
Id.	El mismo.	La Virtuosa.	Id.	Diputacion de Torrecilla, término de Lorca.	Id.		
Id.	El mismo.	La Dolorosa.	Id.	Diputacion de Gañuela, término de Mazarron.	Id.		
Id.	D. Nicolas Faure, de id.	La Chistosa.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Pedro García Manzano, de Almería.	La Riqueza.	Id.	Sierra Almagrera, término de Cuevas.	Id.		
Id.	D. Rufo García, de Lorca.	Sr. de la Agonia.	Id.	Diputacion de Fontanes, término de Lorca.	Todos vientos, Crédito público.		
Id.	D. Felipe Munuera, de Mazarron.	La Vecina.	Id.	Cabezo de los Perules, término de Mazarron.	El mismo cabezo.		
Id.	José Antonio Hernandez, de Lorca.	El Sevítico.	Id.	Cabezo de Peñicas negras, término de Lorca.	Cerro del Horno.		
Id.	Martin Romero, de id.	Diana.	Id.	Cabezo de Aguirre, término de idem.	La cúspide de dicho cabezo.		
Id.	Juan Jimenez Jimenez, de Cantaria.	El Olvido.	Carbon de piedra.	Barranco de la Palmera, término de Albanchez.	Franco.		
Id.	D. Vicente Lopez, de Murcia.	La Hoguera.	Cobrizo.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	José Girona.		
Id.	El mismo.	La Astucia.	Plomizo.	Torre Quebrada, término de Velez-Rubio.	D. Antonio Fernandez Serna.		
Id.	El mismo.	Lucrecia.	Cobrizo.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	José Girona.		
Id.	El mismo.	Reina Madre.	Plomizo.	Torre Quebrada, término de Velez-Rubio.	La cumbre de la Torre.		
Id.	D. José Ramon Mas, de Orihuela.	Casualidad.	Id.	Diputacion de Algar, término de Cartagena.	Cuevas de Ponce.		
Id.	D. Cleofás Cano, de id.	Descanso.	Id.	Id. Id.	Cabezo de la Pilica.		
Id.	Ramon Navarro, de Aguilas.	D. Juan.	Id.	Diputacion del Cocon, término de Aguilas.	D. Antonio Corotto.		
Id.	Gines Sanchez Ruiz, de Lorca.	Los Dos hermanos.	Id.	Sierra de Enmedio, término de Lorca.	Franco.		
15	Francisco Collado, de Lorca.	La Esperanza.	Carbon de piedra.	El Cerron, término de Lorca.	Cuatro herederos de Francisco Cano.		
Id.	D. Bartolomé Lopez, de id.	Yo te lo diré.	Id.	Barranco de Marin, término de Arboleas.	Herederos de Pedro Miralles.		
Id.	D. Santiago Caro, de Velez-Rubio.	Los Hermanos.	Cobrizo.	Cerro del Fraile, término de Velez-Rubio.	D. Andres Torrente.		
Id.	El mismo.	Del Aviso.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	El mismo.	Encarnacion.	Id.	Id. Id.	Id.		
Id.	Eusebio Campillo, de id.	Cavilacion.	Plomizo.	Humbrias de Carretero, término de Lorca.	Franco.		
Id.	D. José Contreras, de Adra.	Diosa.	Id.	Collado de la Cagarruta, término de id.	La Codicia.		
Id.	D. Andres Fernandez, de Granada.	Cucaña.	Id.	Pedreras Viejas, término de Mazarron.	Franco.		
Id.	D. Antonio Arcoya, de Adra.	Abundancia.	Id.	Rambia de Cocones, término de idem.	Id.		
Id.	D. José Contreras, de id.	Aleancia.	Id.	Pedreras nuevas, término de id.	Minn de S. Juan y Magdalena.		
16	D. Pedro José Campoy, de Cuevas.	Ampliacion de la Templanza.	Id.	Barranco Jaroso, término de Cuevas.	El Aguila y Union.		

(Se continuará.)